RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00138-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR YESID DE LA HOZ RIQUET
DEMANDADO: SERDAN S.A

INFORME SECRETARIAL
En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral promovido por EDGAR YESID DE LA HOZ RIQUET, en contra de SERDAN S.A la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 11 de agosto de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda a través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-016-2023-00138-00 y consta de 94 folios. Sírvase Proveer. Barranquilla, 18 de agosto de 2023

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la demanda, encuentra el Despacho que los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se encuentran cumplidos, por lo que se procede con la siguiente verificación:

Revisados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la misma, se envió copia de la misma y sus anexos al correo juridicolaboralnotificaciones@serdan.com.co que corresponde a la demandada SERDAN S.A, cumpliendo con el requisito contemplado en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Así las cosas, se procederá a admitir la presente demanda y se dispondrá la notificación de la parte demandada.

Igualmente, en la demanda y sus anexos, reposa poder conferido por el demandante señor EDGAR YESID DE LA HOZ RIQUET, al profesional del derecho HERNAN DARIO HERAZO DE LA HOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.250.374 y TP 238.987 del C. S. de la J., y conforme al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, se procederá a reconocerle personería jurídica, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, se ordenará notificar la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada SERDAN S.A, carga procesal que recae sobre la parte demandante, teniendo en cuenta la naturaleza privada de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

**JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 019 del 22 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
**LUIS GOMEZCASSERES OSPINO**

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por EDGAR YESID DE LA HOZ RIQUET en contra de SERDAN S.A, por reunir los requisitos legales, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica, al doctor HERNAN DARIO HERAZO DE LA HOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.250.374 y TP 238.987 del C. S. de la J. como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en el CPT y de la SS, y en la Ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a la demandada SERDAN S.A, carga procesal que recae sobre la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho, que, remita copia en PDF de la presente providencia al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior. Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

QUINTO: Advertir a la convocada a juicio, que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPT y de la SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y deben aportar con ella la documental que se encuentre en su poder, en especial la hoja de vida del señor EDGAR YESID DE LA HOZ RIQUET identificado con cédula de ciudadanía No. 5.056.336; además deberá ser remitida a la Secretaría del Juzgado a través del correo electrónico institucional. Lo anterior en el término señalado en el artículo 74 del CPT y de la SS y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00138-00

**JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 019 del 22 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
**LUIS GOMEZCASSERES OSPINO**